

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y POR LA OTRA PARTE, EL DESPACHO CAPISA AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL DESPACHO”, REPRESENTADO POR EL C.P.C. OSCAR PINEDA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA COMISIÓN”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “LA COMISIÓN” es un Organismo Autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y presupuestal; y sólo puede ser fiscalizada en términos de lo preceptuado por la Constitución Política del Estado de Veracruz.

I.2. Que la personalidad jurídica de la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, se acredita con el Decreto Número 833 de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 040 de fecha 28 de enero de 2021.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es el representante legal de ésta y le corresponden, entre otras, la siguiente facultad: . . . “X. Celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas . . .”.

I.4. Que, para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Pico de Orizaba número 5, Fraccionamiento Sipeh Animas, C.P. 91067, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, y que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes CED920927NMA.

II. DECLARA "EL DESPACHO":

II.1. Que es una empresa de servicios profesionales de auditoría, formalmente constituida según consta en la escritura pública 120, de fecha 25 de septiembre de 2010, de la Notaría Pública Número 6, de la Duodécima Demarcación Notarial con residencia en el municipio de Xico, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en forma definitiva, bajo el número 312, a fojas de la 46 a la 55, del tomo I, de la sección quinta, con fecha 5 de octubre de 2010.

II.2. Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con Registro Federal de Contribuyentes CAA100925AD6, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.3. Que su representante legal, el C.P.C. Oscar Pineda Huerta, acredita su personalidad mediante escritura pública 120, de fecha 25 de septiembre de 2010, de la Notaría Pública Número 6, de la Duodécima Demarcación Notarial con residencia en el municipio de Xico, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en forma definitiva, bajo el número 312, a fojas de la 46 a la 55, del tomo I, de la sección quinta, con fecha 5 de octubre de 2010.

II.4. Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico, legal y de confidencialidad que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.5. Que en cumplimiento a los artículos 12 al 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, recibe anexa al presente instrumento la Declarativa de Privacidad correspondiente, y manifiesta su conformidad para que, en cumplimiento del artículo 8 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente instrumento sea publicado en la página de transparencia del Organismo.

II.6. Que, para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle Tijuana número 109, interior B, entre las calles Aguascalientes y Nayarit, de la Colonia Progreso Macuiltepetl, C.P. 91130, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto de este contrato de servicios es el de dictaminar y atestiguar respecto de la razonabilidad en el cumplimiento por parte de “**La Comisión**” sobre el pago de las cuotas obrero - patronales, así como en relación con el cumplimiento en la observancia del marco legal y normativo, de manera específica dirigida a atender los siguientes puntos:

- a) Cumplimiento en la determinación y el pago de cuotas obrero - patronales presentadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cumplimiento en la determinación de los salarios base de cotización, cumplimiento en la retención de las cuotas obrero - patronales y entero de las mismas y, la revisión a los sistemas de recursos humanos para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y los Reglamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social, todas correspondientes al ejercicio fiscal 2025.
- b) Cumplimiento en la determinación y entero del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS. Para cumplir con el objeto del presente contrato “**El Despacho**” realizará sus servicios profesionales apegándose a las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., de conformidad con la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, acatando lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en su caso, aplicando los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.

TERCERA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO. Los papeles de trabajo resultantes de los servicios de dictaminar y atestiguar son propiedad de “**El Despacho**” y serán retenidos por el mismo porque contienen información confidencial, no obstante, “**La Comisión**” podrá solicitar la presentación de dichos papeles de trabajo ante las autoridades fiscalizadoras correspondientes. Si esto sucediera, el acceso a tales papeles de trabajo se proporcionará bajo la supervisión de “**El Despacho**”, en el entendido de que, si se requiriera proporcionarles copia de los papeles de trabajo a dichas autoridades, “**La Comisión**” autoriza a “**El Despacho**” a proporcionarlos sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES. Tanto “**La Comisión**” como “**El Despacho**” tendrán las siguientes responsabilidades:

4.1. La administración de “**La Comisión**” es responsable del registro correcto de sus operaciones en la contabilidad y de mantener una adecuada estructura de Control Interno,

por lo que **"El Despacho"** no será responsable de los errores y/o irregularidades por omisiones, parciales o totales, de **"La Comisión"**; en sus registros contables; en sus nóminas; en sus declaraciones mensuales y anuales de los impuestos federales y estatales, así como de las contribuciones del seguro social; en sus registros individuales de remuneraciones pagadas a sus trabajadores; en las liquidaciones sobre las cuotas obrero - patronales que deba presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; y en la documentación presentada a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos de sus leyes y reglamentos respectivos.

4.2. **"El Despacho"** prestará sus servicios mediante un examen al cumplimiento y apego a las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del cumplimiento razonable de sus programas sustantivos y evaluación de Control Interno. Para ello, se aplicarán las normas internacionales de auditoría, y de las diversas políticas y lineamientos aplicables a la Comisión.

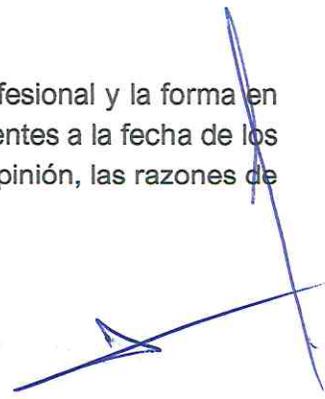
4.3 El servicio convenido lo realizará **"El Despacho"** a través de un examen basado en pruebas selectivas, por lo que al revisar las autoridades fiscalizadoras el dictamen de **"El Despacho"**, se llegasen a determinar diferencias a cargo de **"La Comisión"**, ésta las liquidará incluyendo los accesorios.

4.4. Al término de la revisión **"El Despacho"** le dará a conocer a **"La Comisión"** el resultado obtenido, en el entendido de que si se determinaran diferencias a su cargo por cuotas - obreros patronales, **"La Comisión"** las liquidará al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la actualización y recargos procedentes antes de la presentación del dictamen a dicho Instituto.

4.5. **"La Comisión"** formulará y presentará al Instituto Mexicano del Seguro Social los avisos modificatorios de salarios, así como los avisos de alta y baja de trabajadores resultantes de la revisión, antes de la presentación del dictamen al Instituto.

4.6. Si se determinan diferencias a cargo de **"La Comisión"** por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ésta las liquidará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante declaración complementaria, dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

4.7. La responsabilidad de **"El Despacho"** de emitir una opinión profesional y la forma en que se exprese, dependerá de los hechos y circunstancias prevalecientes a la fecha de los informes. Si **"El Despacho"** tuviera alguna limitación para emitir su opinión, las razones de ello serían explicadas en su dictamen.



4.8. Debido a la importancia de las representaciones de “**La Comisión**” para una revisión efectiva, “**La Comisión**” acuerda deslindar a “**El Despacho**” de cualquier responsabilidad, costo y exposición que pudiera derivarse de los servicios descritos en este contrato, atribuible a cualquier manifestación errónea de la administración de “**La Comisión**”.

4.9. Los términos de estos trabajos no contemplan un compromiso de dar consentimiento, por escrito o de cualquier otra forma, para la incorporación de los dictámenes de “**El Despacho**” en un registro ante cualquier agencia reguladora o la remisión de este, o en su caso, para que otros interesados hagan referencia a dicho informe.

QUINTA. DE LA COLABORACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. Con la finalidad de alcanzar el objetivo y un mejor desempeño de los servicios, “**El Despacho**” debe contar en todo tiempo con la colaboración y cooperación de los funcionarios y empleados de “**La Comisión**”, especialmente de aquellos que están relacionados con las labores de Contabilidad y Recursos Humanos, quienes deberán proporcionar la información, documentación y trabajos especiales y/o complementarios sobre operaciones y cifras indispensables para la revisión.

SEXTA. DE LOS INFORMES. “**El Despacho**” como resultado de su revisión, preparará y entregará a “**La Comisión**” dos legajos que contendrán, cada uno, los siguientes informes:

6.1. Respetto del Dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- a) Carta de presentación del Dictamen,
- b) Cuaderno de Dictamen, y
- c) Anexos.

6.2. Respetto del Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo Personal ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- a) Carta Universal de Presentación del Dictamen,
- b) Cuestionario de Autoevaluación Final,
- c) Anexos Correspondientes, e
- d) Informe de Revisión de Dictamen.

A estos informes deberá adjuntarse la documentación proporcionada por “**La Comisión**” consistente en la Balanza de Comprobación de cada mes, donde se puedan observar las cuentas que amparan las remuneraciones pagadas a sus empleados y, en su caso, las subcuentas del Estado de Resultados que integran la base del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá de entregar a “**LA COMISIÓN**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, póliza de fianza de cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato que será por la cantidad de \$26,293.10 (veintiséis mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) y deberá ser otorgada por una Institución de fianzas legalmente autorizada, a favor de la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

El contrato no surtirá efecto, mientras “**EL PROVEEDOR**” no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorgue atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que en el caso de ampliación de monto o de plazo establecido para la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con el nuevo monto o plazo pactados.

En caso de ampliación de monto o plazo, “**EL PROVEEDOR**” entregará la ampliación de la garantía por cumplimiento contractual dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de la modificación.

- c) Que la fianza garantice el cumplimiento materia del contrato.
- d) Que la Institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Si transcurriese el plazo que se fija a “**EL PROVEEDOR**” sin que se entregue la póliza de fianza, “**LA COMISIÓN**” podrá dar por terminado el contrato y se hará constar mediante acta.

Al término de la vigencia de la fianza, de no haber inconformidad con la Comisión, la Institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente.

En caso de presentarse vicios ocultos, “**LA COMISIÓN**” comunicará de inmediato y por escrito a “**EL PROVEEDOR**” y a la afianzadora.

OCTAVA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. “**El Despacho**” efectuará el servicio objeto del presente contrato mediante revisiones periódicas a partir de la fecha de aceptación de la misma por parte de “**La Comisión**”, una vez iniciado el ejercicio inmediato posterior al finalizado al 31 de diciembre de 2025, tiempo estimado para su total conclusión; sin que pueda darse por terminado con anticipación, salvo acuerdo entre las partes; y al finalizar la revisiones, “**El Despacho**” preparará los informes mencionados en la Cláusula Sexta para ser entregados a “**La Comisión**” y a las autoridades fiscalizadoras en las fechas establecidas en las disposiciones legales aplicables para cada uno de los casos.

NOVENA. HONORARIOS Y GASTOS. Por concepto de honorarios “**La Comisión**” pagará a “**El Despacho**” como contraprestación la cantidad de \$262,931.03 (Doscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, por los servicios convenidos, los que se liquidarán conforme se indica en la Cláusula Novena de este contrato. Todos los desembolsos por la transportación, hospedaje y alimentación del personal de “**El Despacho**”, así como los demás gastos que sean inherentes al desempeño del objeto de este contrato serán liquidados por “**La Comisión**”.

DÉCIMA. DE LA FORMA Y FECHA DE PAGOS. Por los honorarios convenidos “**La Comisión**” realizará a “**El Despacho**” dos pagos de \$131,465.51 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 51/100) cada uno, más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos el primero a la firma del presente contrato de servicios profesionales, y el siguiente pago se cubrirá el día 30 de mayo del presente año; previa entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS OTROS SERVICIOS PROFESIONALES. Cualquier otro servicio profesional, distinto o complementario al objeto del presente contrato de servicios profesionales que “**La Comisión**” requiera de “**El Despacho**”, estará sujeto a un acuerdo por separado.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

No habiendo dolo, error, mala fe o cualquier causa que pudiera viciar el consentimiento de las partes y enteradas del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, lo ratifican y lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Por “**La Comisión**”

DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
Presidenta

Por “**El Despacho**”

C.P.C. OSCAR PINEDA HUERTA
Representante Legal